
	DOCUMENTO	Nº 031-GPR/2004 Página : 1 de 14
	INFORME	

A	:	Gerencia General
ASUNTO	:	Inicio del procedimiento de oficio para la fijación del cargo o cargos de interconexión tope por terminación de llamadas en las redes de servicios móviles.
FECHA	:	21 de junio de 2003

		Cargo	Nombre	Firma
ELABORADO POR	:	Analista II	Juan Narváez	
		Analista II	Manuel Muñoz	
REVISADO POR	:	Coordinador de Desarrollo de Mercados	Jorge Nakasato	
APROBADO POR	:	Gerente de Políticas Regulatorias y Planeamiento Estratégico (e)	Jorge Nakasato	

	DOCUMENTO	Nº 031-GPR/2004
	INFORME	Página : 2 de 14

## I. INTRODUCCION

El mercado de servicios móviles peruano ha experimentado en los últimos años un desarrollo importante, ello se ha producido sin la necesidad de fijar cargos tope de terminación de llamada a las comunicaciones móvil-móvil.

El alto valor de los cargos de terminación de llamada acordados entre las operadoras peruanas y la absorción de la empresa BellSouth Perú S.A. por parte de Telefónica Móviles S.A.C., podría afectar la competencia existente. Ello implica que OSIPTEL debe realizar estudios y acciones encaminadas a asegurar un adecuado desempeño del mercado.

El objetivo de este informe es fundamentar el inicio de un procedimiento de oficio para la fijación del cargo o cargos de interconexión tope por terminación de llamada en las redes de servicios móviles.

## II. SITUACIÓN DEL MERCADO MÓVIL PERUANO

### 1. Empresas Operadoras

En la actualidad, el mercado de servicios móviles cuenta con cuatro empresas operadoras principales: Telefónica Móviles S.A.C. (T. Móviles), BellSouth Perú S.A. (BellSouth), TIM Perú S.A.C. (TIM) y Nextel del Perú S.A. (Nextel). Las dos primeras (T. Móviles y BellSouth) ofrecen el servicio de telefonía móvil, TIM hace lo propio con el servicio de comunicaciones personales (PCS) y Nextel brinda el servicio troncalizado.

En el cuadro Nº 1 se hace una breve reseña de estas empresas y de la evolución de su razón social.

**CUADRO NO 1: EMPRESAS MÓVILES EN EL MERCADO PERUANO**

Reseña de la entrada de las empresas de servicios móviles en el mercado peruano	
<ul style="list-style-type: none"> <li>En 1990, Tele 2000 S.A. inició sus operaciones. En enero de 1997, BellSouth International adquirió la mayor parte de las acciones de esta empresa.</li> <li>Luego de la privatización y fusión de CPT y ENTEL, las concesiones de CPT Celular y Celutel fueron transferidas a Telefónica del Perú S.A.A. (Telefónica). En enero de 2000, se creó la empresa Telefónica Móviles S.A.C. escindiéndose de Telefónica.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>En diciembre de 1998, Nextel del Perú S.A. inició sus operaciones. Nextel cuenta con un sistema digital que permite además de la comunicación mediante radio, la comunicación vía telefónica.</li> <li>En enero de 2001, Telecom Italia Mobile Perú S.A.C. (TIM) inició sus operaciones.</li> </ul>

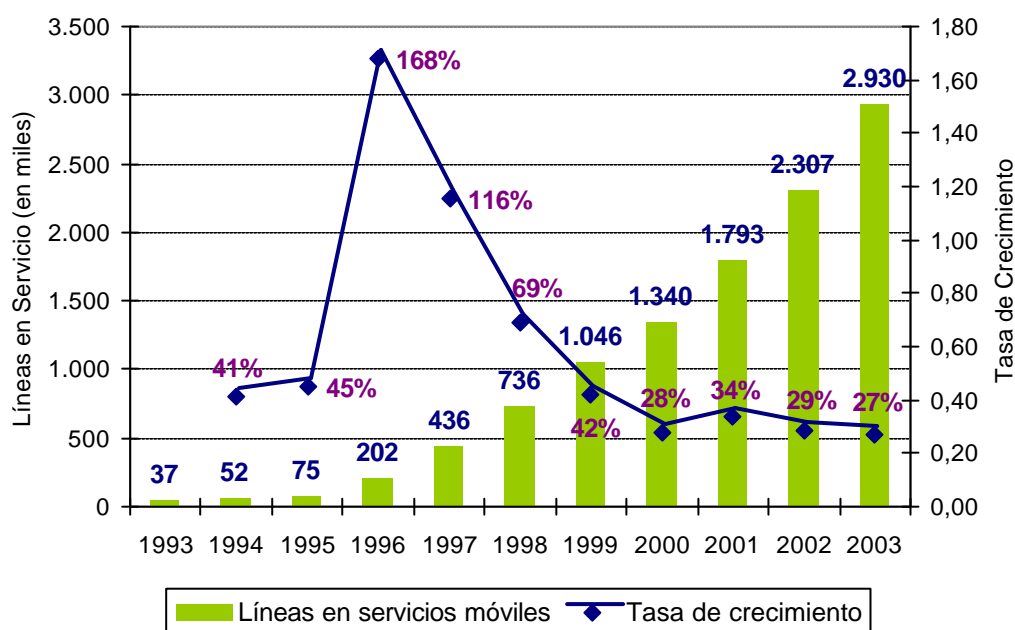
### 2. Crecimiento del mercado y nivel de penetración

Desde 1993 el número de líneas móviles en servicio se ha incrementado sostenidamente (ver gráfico 1), llegando a alcanzar un valor de 2,93 millones hacia finales del 2003. Para este mismo año, la tasa de crecimiento experimentada por el

mercado fue de 27%, valor que ha mantenido aproximadamente estable desde el año 2000, contando con un ligero repunte en el 2001, cuya tasa de crecimiento fue de 34% debido al incremento de la competencia en el mercado ante el ingreso de TIM.

Como se aprecia, la mayor tasa de crecimiento que experimentó el mercado de telefonía móvil fue de 168%, dicha cifra se dio en 1996, año en el que se implementó el sistema "El que llama paga" (más conocido por su nombre en inglés: Calling-Party-Pays"). Posteriormente, las tasas de crecimiento fueron reduciéndose progresivamente hasta alcanzar los valores actuales.

**GRÁFICO NO1: EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE LÍNEAS DE SERVICIOS MÓVILES .**

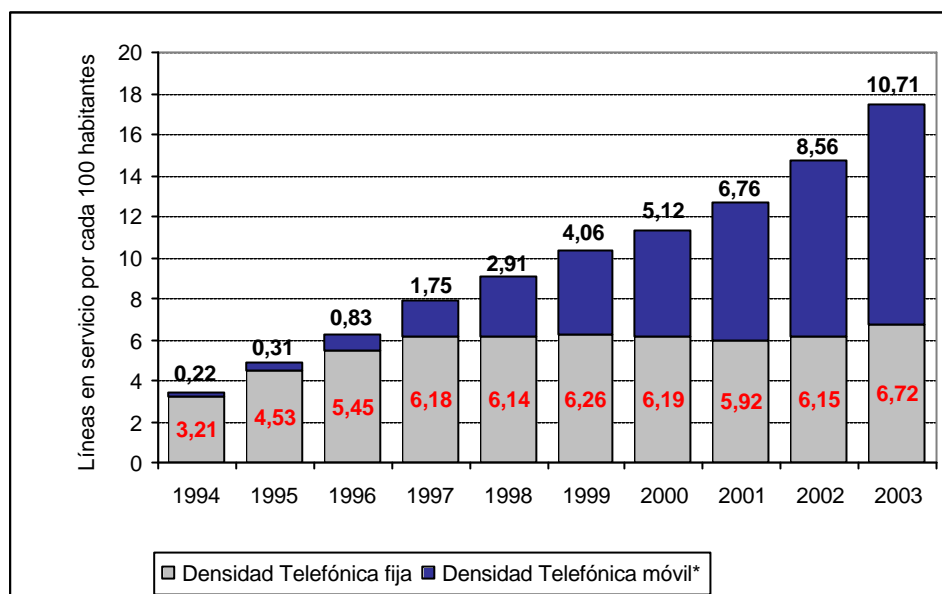


**Fuente:** Empresas operadoras.

**Elaboración:** Gerencia de Políticas Regulatorias y Planeamiento Estratégico OSIPTTEL.

Asimismo, en los últimos años, la penetración de las líneas móviles ha aumentado significativamente, a diferencia de las líneas de telefonía fija cuya penetración se mantiene aproximadamente estable desde 1997. En el año 2001 la densidad de líneas móviles superó a la de líneas fijas, siendo la primera de 6,76 líneas por cada 100 habitantes, en tanto que la segunda sólo alcanzó 5,92 líneas por cada 100 habitantes. En el año 2003 la densidad de telefonía móvil alcanzó el valor de 10,71 líneas por cada 100 habitantes, mientras que en el caso de telefonía fija la densidad fue de 6,72 líneas por cada 100 habitantes (ver gráfico N° 2).

GRÁFICO NO 2: PENETRACIÓN DE LÍNEAS FIJAS Y MÓVILES



(\*) Incluye telefonía móvil celular, PCS y troncalizado digital.

Fuente : Empresas operadoras.

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Planeamiento Estratégico - OSIPTEL.

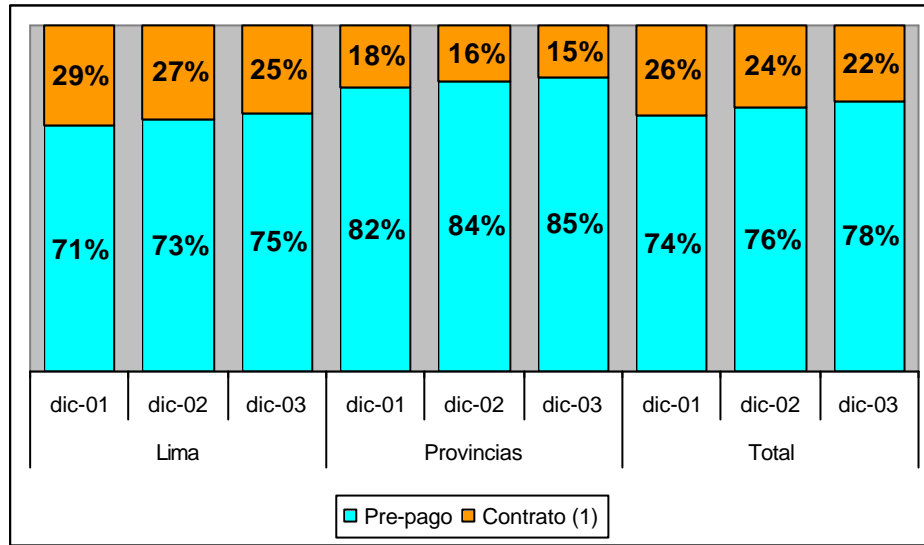
### 3. Tipos de líneas por modalidad de pago

En términos agregados, la cantidad de líneas pre-pago existentes en el mercado móvil es muy superior al de las líneas post-pago y líneas de consumo controlado. A diciembre de 2003 el 78% de las líneas móviles a nivel nacional eran pre-pago, mientras que el 22% restante correspondía a líneas con contrato. En el caso de Lima, el 75% de las líneas que operaban en la capital eran pre-pago. Por su parte, en provincias ocurría lo mismo con el 85% de sus líneas móviles (ver gráfico 3).

Por otro lado, es importante resaltar que el porcentaje de líneas móviles pre-pago se está incrementando sostenidamente en los últimos años. Como muestra el gráfico N°3, el porcentaje de líneas pre-pago a nivel nacional ha aumentado en 4 puntos porcentuales entre diciembre de 2001 y diciembre de 2003, pasando de 74% a 78%. Esta tendencia se manifiesta también en las líneas móviles que operan en Lima, cuyo porcentaje de celulares pre-pago se ha incrementado de 71% a 75% en el mismo lapso de tiempo. Con respecto a las líneas móviles de provincias, el porcentaje de líneas pre-pago ha pasado de 82% a 85%.

Asimismo, el incremento de la telefonía móvil pre-pago ha sido determinante en el crecimiento de la penetración que ha venido experimentando el mercado móvil peruano en los últimos años. Entre diciembre de 2001 y diciembre de 2003, entraron en servicio 1.131.059 nuevas líneas de teléfonos móviles, de las cuales el 84% correspondieron a teléfonos pre-pago y tan solo el 16% fueron teléfonos con contrato.

GRÁFICO NO 3: TIPOS DE LÍNEAS POR MODALIDADES DE PAGO

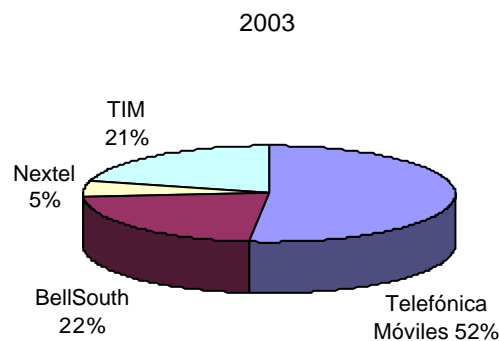


**Nota: (1)** Las líneas contrato incluyen a las líneas post-pago y a las líneas de consumo controlado.  
**Fuente:** Empresas operadoras  
**Elaboración:** Gerencia de Políticas Regulatorias y Planeamiento Estratégico - OSIPTEL.

#### 4. Participación de mercado


En lo que respecta a la participación de mercado que posee cada empresa operadora, se observa que a diciembre de 2003 T. Móviles proveía con sus servicios al 52% del mercado móvil peruano. Por su parte, BellSouth hizo lo propio con el 22%. TIM atendió al 21% del mercado y, finalmente, Nextel contaba con el 5% (ver gráfico N° 5).

GRÁFICO NO 4: PARTICIPACIÓN DE MERCADO DE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS MÓVILES EN EL 2003



**Fuente:** Empresas operadoras  
**Elaboración:** Gerencia de Políticas Regulatorias y Planeamiento Estratégico - OSIPTEL.

El cuadro N°2 detalla la evolución del número de usuarios por cada operadora de servicios móviles. Se aprecia que T. Móviles posee mayor número de líneas (usuarios) que el resto de las empresas juntas. Por otro lado, el desempeño de T. Móviles y

	DOCUMENTO	N° 031-GPR/2004 Página : 6 de 14
	INFORME	

BellSouth indican que son empresas consolidadas, mientras que Nextel y TIM se encuentran en proceso de expansión, debido a lo cual, en los últimos años registraron las mayores tasas de crecimiento.

Todas las operadoras móviles vienen obteniendo incrementos anuales sostenidos en su número de abonados. Ello se ha mantenido a pesar de los cambios ocurridos en las participaciones de mercado de cada empresa. Es decir, el aumento de participación de mercado de TIM y Nextel no ha significado, en términos generales, una disminución en la cantidad de abonados de T. Móviles y BellSouth, muy por el contrario, estas empresas han seguido experimentando tasas de crecimiento importantes en el número de líneas activadas. El hecho que el crecimiento de cada empresa no esté correlacionada con el estancamiento o la pérdida de abonados de otra, nos muestran el continuo proceso de expansión del mercado móvil.

**CUADRO NO 2: EMPRESAS EN EL MERCADO Y NÚMERO DE USUARIOS**

Empresas	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003
T. Móviles	21.000	30.000	43.397	130.895	319.706	504.995	712.117	898.173	1.087.152	1.239.056	1.506.637
BellSouth	15.000	22.000	32.000	71.000	116.000	230.796	314.107	373.091	430.282	550.162	650.617
Nextel	-	-	-	-	-	503	19.486	68.403	110.248	129.780	146.971
TIM	-	-	-	-	-	-	-	-	165.602	387.945	626.118
<b>Total</b>	<b>36.000</b>	<b>52.000</b>	<b>75.397</b>	<b>201.895</b>	<b>435.706</b>	<b>736.294</b>	<b>1.045.710</b>	<b>1.339.667</b>	<b>1.793.284</b>	<b>2.306.943</b>	<b>2.930.343</b>
Tasa de crecimiento		44,4%	45,0%	167,8%	115,8%	69,0%	42,0%	28,1%	33,9%	28,6%	27,0%

Fuente: Empresas operadoras.

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Planeamiento Estratégico - OSIPTEL.


### III. ASPECTOS NORMATIVOS

#### 1. Marco legal sobre Interconexión

La política de interconexión es considerada por la legislación peruana como un aspecto muy importante para el desarrollo del sector de telecomunicaciones. En el numeral N°37 de los Lineamientos de Políticas de Apertura del Mercado de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-98-MTC, se menciona que la política de interconexión es un elemento clave para el éxito de un proceso de apertura del mercado de Telecomunicaciones.

Simultáneamente, esta norma establece algunos parámetros para la formulación de la política de interconexión. En el mismo artículo antes citado se considera que la política de interconexión debe permitir un balance entre la necesidad de garantizar el acceso de los operadores a las distintas redes y la de permitir mantener y modernizar la red, generando además incentivos para su expansión.

El artículo N°3 del Texto Único Ordenado de las Normas de Interconexión (en adelante TUO de interconexión), aprobado mediante Resolución del Consejo Directivo N° 043-2003-CD/OSIPTEL, define a la interconexión como "...el conjunto de acuerdos y reglas que tienen por objeto que los usuarios de los servicios de telecomunicaciones prestados por un operador puedan comunicarse con los usuarios de servicios de telecomunicaciones de la misma naturaleza, según la clasificación legal correspondiente, prestados por otro operador". En el artículo N°4 de la misma norma se menciona que la interconexión es de interés público y, por lo tanto, es obligatoria.

	DOCUMENTO	Nº 031-GPR/2004
	INFORME	Página : 7 de 14

En lo respectivo a los cargos de interconexión, el artículo N°13 del TUO de interconexión establece que dichos cargos deben ser iguales a la suma de: (i) los costos de interconexión, (ii) contribuciones a los costos totales del prestador del servicio local, y (iii) un margen de utilidad razonable.

Finalmente, en el numeral N°48 de los Lineamientos de Políticas de Apertura del Mercado de Telecomunicaciones se considera que, al fijarse los cargos de interconexión, éstos deben ser únicos a nivel local sin diferenciar entre llamadas entrantes y salientes, ni entre locales y larga distancia nacional e internacional.

## **2. Aspectos normativos sobre los cargos de terminación de llamada en redes móviles**

El TUO de interconexión, en su anexo N°2, define a la terminación de llamada como “el completamiento o la originación de una comunicación conmutada hacia o desde el cliente de una red, incluyendo su señalización correspondiente”.

Asimismo, esta norma en su artículo N°6 determina que la terminación de llamada podría ser considerada como una facilidad esencial, siempre que ésta carezca de sustitutos y que su duplicación no sea factible técnicamente ni económicamente.

En marzo de 2001, mediante Resolución de Consejo Directivo N°004-2001-CD/OSIPTEL, se fijó el cargo tope para la terminación de llamada en redes móviles para dos tipos de comunicaciones:

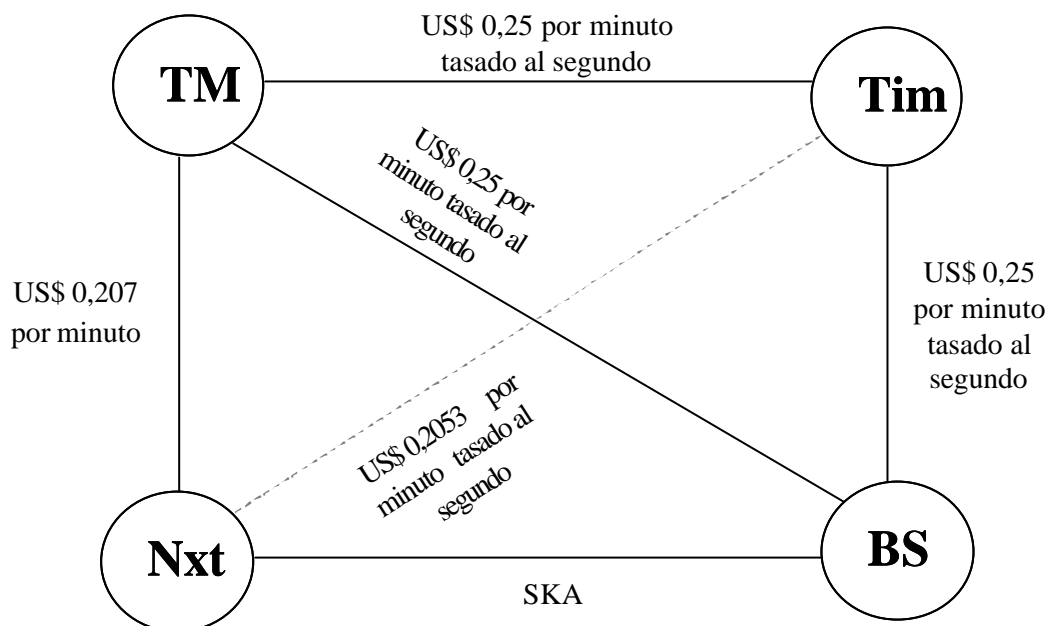
- i) Llamadas de larga distancia nacional o internacional que terminan en una red móvil.
- ii) Llamadas realizadas desde teléfonos públicos hacia teléfonos móviles.

El valor de dicho cargo es de US\$ 0,2053 por minuto, tasado al segundo, sin incluir IGV.

Los cargos de terminación de llamada para comunicaciones locales entre teléfonos móviles de diferentes operadoras, son establecidos a través de negociación entre las partes. Estos cargos no fueron regulados debido al significativo crecimiento que ya experimentaba en aquel tiempo el mercado móvil peruano y a la entrada de un nuevo competidor (TIM). El resultado esperado de esta medida fue que los valores de los cargos de terminación se redujeran a través de negociaciones entre las empresas dentro de un entorno más competitivo.

OSIPTEL tiene la función de aprobar los acuerdos de interconexión entre las operadoras móviles y/o establecer observaciones a los mismos. En caso que las empresas no lleguen a un acuerdo de interconexión, el organismo regulador es el encargado de establecer el valor de dicho cargo. El gráfico N°5 muestra los montos de los cargos determinados entre las empresas de servicios móviles peruanas.

GRÁFICO NO 5: CARGOS DE TERMINACIÓN DE LLAMADA ACTUALEMNTE VIGENTES



Fuente: Empresas operadoras

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Planeamiento Estratégico - OSIPTEL.

En lo que respecta a las llamadas fijo-móvil, a pesar de que estas comunicaciones terminan en una red móvil, no es aplicable el pago de cargos de terminación de llamada. En estos casos es la operadora de servicios móviles quien determina la tarifa y le paga al operador de la red fija cargos por originación, facturación y recaudación, y por morosidad, quedándose luego con el resto de la tarifa. Debido a que la empresa que recibe la llamada es la misma que fija la tarifa, no existe ningún cargo que pagar por completar la comunicación.


#### IV. REGULACIÓN DEL CARGO DE TERMINACIÓN DE LLAMADA EN REDES MÓVILES

##### 1. Aspectos conceptuales

La regulación de los cargos de terminación en redes móviles tiene por finalidad el promover o asegurar la competencia entre las diferentes operadoras de servicios móviles. La terminación de llamada es obligatoria y la regulación de su valor puede ser importante cuando la negociación del mismo se realiza en un entorno de mercado que es o que tiende a ser poco competitivo.

Este argumento podrían verse reflejados en el mercado peruano luego de la adquisición de BellSouth por parte de T. Móviles. En este caso, si los usuarios mantienen o renuevan sus contrato de servicios que ahora tienen con Bellsouth, esta operación le otorgaría a T. Móviles una participación de mercado del 75%; lo cual podría disminuir de súbito el grado de competencia actual que tienen las operadoras móviles. Otros puntos de vista sostienen que las operadoras móviles sí cuentan con incentivos para fijar menores cargos de terminación a las llamadas originadas desde otras redes móviles, debido a que les interesa pagar un cargo bajo por las llamadas



	DOCUMENTO	Nº 031-GPR/2004
	INFORME	Página : 9 de 14

que ellos mismos generen hacia redes competidoras. Esto explicaría el hecho que los cargos de interconexión móvil-móvil estén generalmente sujetos a negociación comercial entre operadores y no sujetos a regulación.

Es necesario resaltar que, en el caso del mercado móvil peruano, la no existencia de un cargo tope de terminación de llamada no ha impedido las altas tasas de crecimiento del mercado, la expansión de la cobertura y la disminución continua de las tarifas entre redes móviles.

## **2. Alternativas para la regulación de los cargos de interconexión en redes móviles.**

Según el informe N° 012-GPR/2004, publicado por OSIPTEL en su página web en marzo de este año, la fijación de cargos tope por terminación de llamada en las redes móviles puede ser realizado de diferentes maneras y utilizando diversos criterios. Será necesario una evaluación cuidadosa de las opciones existentes para elegir aquella que se ajuste mejor a los objetivos de política que tiene OSIPTEL.

Algunas de las alternativas existentes son:

- a) Establecimiento de un cargo único para todas las redes de servicios móviles.
- b) Establecimiento de un cargo tope solo para la empresa con posición de dominio en el mercado de servicios móviles.
- c) Establecimiento de un cargo tope variable por cobertura, aplicable a todas las empresas de servicios móviles.
- d) Establecimiento de: (i) un cargo tope para los servicios de telefonía móvil y PCS y (ii) un cargo tope para el servicio troncalizado.
- e) Establecimiento de: (i) un cargo tope para el servicio de telefonía móvil, (ii) un cargo tope para el servicio PCS y (iii) un cargo tope para el servicio troncalizado.

## **3. Experiencia regulatoria latinoamericana.**

En la mayoría de países latinoamericanos, el cargo de interconexión es fijado por las empresas operadoras (ver cuadro N° 3), sin embargo en caso que ellas no se pongan de acuerdo, es el organismo regulador el que establecerá dicho cargo, tal es el caso de Venezuela y México. Al respecto, Venezuela utiliza comparaciones internacionales o modelos de costos incrementales para fijar estos cargos de interconexión. Asimismo, existen países en los cuales el cargo de interconexión sí se encuentra regulado, por ejemplo Chile.

De otro lado, el cuadro N° 4 muestra una comparación internacional de cargos de terminación de llamada en redes móviles de algunos países latinoamericanos. Los resultados obtenidos indican que, a excepción de Ecuador, los cargos de diversos países de la región son inferiores a los que se vienen aplicando en el Perú.

**Cuadro N°3: Establecimiento de Cargos de Interconexión en Latinoamérica**

Países	Establece cargos de interconexión:
Argentina	Los operadores
Bolivia	Los operadores
Cuba	Los operadores
Ecuador	Los operadores
México	Los operadores
Nicaragua	Los operadores
Paraguay	Los operadores
República Dominicana	Los operadores
Venezuela	Los operadores
Colombia:	El regulador fija unos topes de precios.
Costa Rica	El regulador
El Salvador	Los define la Ley de Telecomunicaciones y su Reglamento.
Honduras	El Reglamento fija topes.
Panamá	La Ley de Telecomunicaciones.
Brasil	El regulador

**Fuente:** Encuesta de Interconexión a represent antes de Regulatel

**Elaboración:** Gerencia de Políticas Regulatorias y Planeamiento Estratégico

**Cuadro N°4: Cargo de terminación en redes móviles de algunos países latinoamericanos**

Países	Cargos de terminación en redes móviles (centavos de dólar por minuto)
Chile	12,55
República Dominicana	7,50
Costa Rica	5,25
Ecuador	29,00
Paraguay	14,00
Venezuela (*)	15,88
Bolivia	7,15

(\*)Resolución N° 030 - 2001

**Elaboración:** Gerencia de Políticas Regulatorias y Planeamiento Estratégico

#### 4. Experiencia regulatoria europea.

Debido a que en muchos países europeos las tarifas móvil-móvil off-net eran bastante elevadas, la Unión Europea propició que las autoridades reguladoras de telecomunicaciones de cada país realicen una serie de estudios sobre el servicio de terminación de llamada en las redes móviles y su mercado relevante. Muchos de estos estudios ya han concluido y los organismos reguladores europeos han anunciado, recientemente, decisiones que se desprenden de las investigaciones realizadas en sus respectivos mercados.

Los organismos reguladores del Reino Unido, Italia, Francia, Holanda y Portugal han decidido intervenir en los mercados de terminación de llamada en las redes móviles e introducir diversos esquemas de regulación de precios. En la actualidad, las empresas operadoras están siendo obligadas a implementar estos esquemas de regulación<sup>1</sup>.

En contraste con estas posturas, el organismo regulador de Alemania ha anunciado que no impondrá, en un futuro inmediato, reducciones en los cargos por terminación de llamada en las redes móviles. Por otra parte, en Australia no existe ningún tipo de

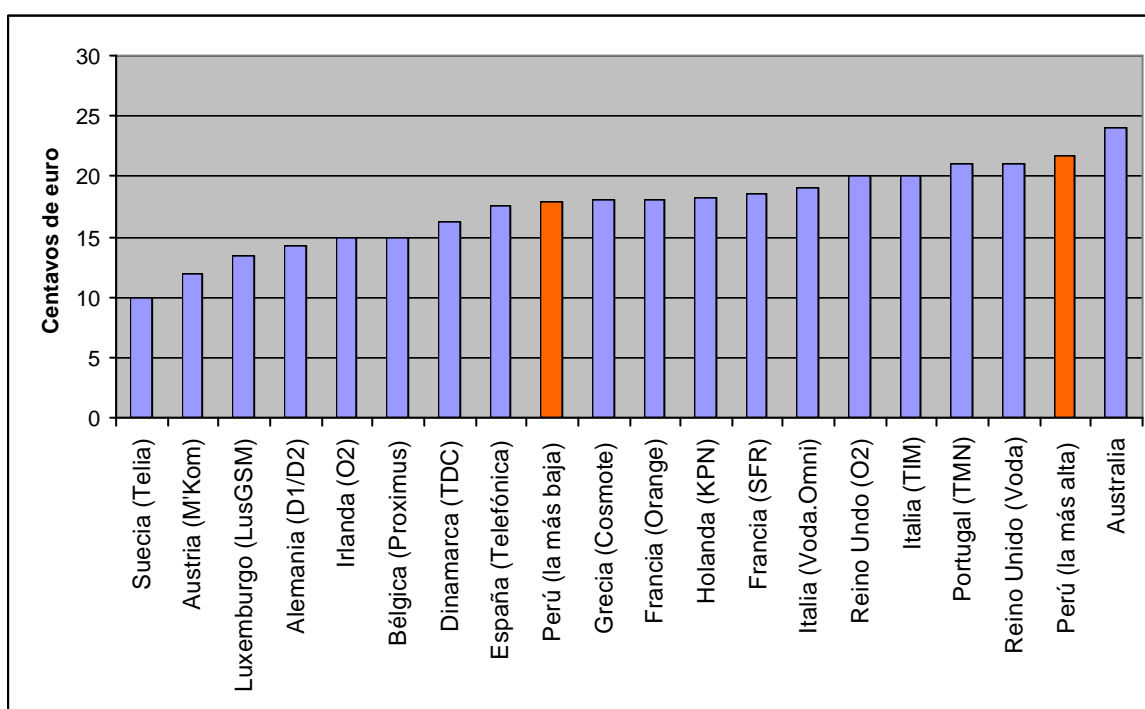
1 Australian Competition & Consumer Commission (ACCC). "Mobile Services Review 2003", abril 2003, página 34.

regulación de precios en este mercado, solamente se han regulado los términos y las condiciones de acceso. En la actualidad, la ACA (Australian Communications Authority) está evaluando la posibilidad de continuar con el esquema existente o, en su defecto, implementar un mecanismo de regulación de cargos de interconexión<sup>2</sup>.

El gráfico N° 6 compara los cargos de terminación de llamada de diversos países europeos, en su etapa previa a la implementación de los esquemas de regulación, con los cargos de terminación de llamada actualmente vigentes entre las operadoras peruanas.

La comparación internacional muestra que los cargo de terminación de llamada en las redes de servicios móviles peruanas tienen valores altos en comparación a los existentes en los países de la Unión Europea en su etapa previa a la regulación. Los cargos de los países europeos van desde los 10 centavos de euro por minuto en Suecia, hasta los 21 centavos en Portugal, mientras que el cargo peruano más bajo es de 17,85 centavos de euro y el más alto alcanza los 21,74 centavos de euro. En el caso de Australia existe cargo de terminación cuyo valor está incluso por encima del peruano y asciende a los 24 centavos de euro.

**GRÁFICO NO 6: CARGOS POR TERMINACIÓN DE LLAMADA EN REDES MÓVILES**




TC= 1,15 dólares por euro

**Fuente:** Australian Competition & Consumer Commission (ACCC). "Mobile Services Review 2003", abril 2003, y Cullen International, setiembre 2002.

**Elaboración:** Gerencia de Políticas Regulatorias y Planeamiento Estratégico - OSIPTEL.

A continuación se hace una breve descripción de las medidas que han tomado recientemente algunos países europeos en torno a la regulación de los mercados de terminación de llamada en las redes móviles.

2 Ibid. pp 39.

	DOCUMENTO	Nº 031-GPR/2004 Página : 12 de 14
	INFORME	

### **Reino Unido**

En 1998, la entonces Comisión de Monopolios y Fusiones (hoy llamada Comisión de Competencia) concluyó que los cargos de terminación de llamada en las redes de Vodafone y Cellnet (después llamada O2), las dos operadoras móviles más importantes del Reino Unido, estaban demasiado altos en relación con sus costos y que dicha situación atentaba contra el interés público. En 1999, OFTEL, el organismo regulador del Reino Unido, impuso un control mediante precios tope con una tasa de descuento por productividad del 9% anual, el cual debía ser aplicado hasta marzo de 2002.

Entre el 2000 y el 2001, OFTEL llevó a cabo una revisión de los controles realizados sobre Vodafone y O2 y del nivel general de competencia en el mercado de terminación de llamada en las redes móviles. Al final de dicho estudio, OFTEL propuso que los cargos de terminación de los cuatro operadores móviles (Vodafone, O2, Orange y T-Mobile) sean reducidos por una tasa de descuento del 12% anual hasta marzo de 2006. Las operadoras móviles rechazaron la propuesta de OFTEL y el asunto fue derivado en enero de 2002 a la Comisión de Competencia para su consideración<sup>3</sup>.

En enero de 2003, la Comisión de Competencia presentó un reporte con las siguientes conclusiones<sup>4</sup>:

- Los montos de los cargos por terminación de llamada de las cuatro operadoras móviles van en contra del interés público.
- Los actuales cargos por terminación de llamada están entre 30% a 40% por encima de la tarifa razonable.
- Los consumidores pagan demasiado por las llamadas que hacen desde un teléfono fijo hacia un teléfono móvil, y por las llamadas desde una red móvil a otra.
- Los altos costos de la terminación de llamada disuaden a los consumidores de realizar comunicaciones a teléfonos móviles.
- Los consumidores que hacen llamadas a los teléfonos móviles desde una red fija o desde otra red móvil, subsidian injustamente a otros abonados que principalmente reciben llamadas o que hacen llamadas a personas de su misma red.


Asimismo, en dicho reporte la Comisión recomendó<sup>5</sup>:

- Cada operadora móvil deberá reducir el nivel de su cargo de terminación en 15% hasta antes del 25 de julio de este año.
- Los cargos de O2 y Vodafone deberán estar sujetos a regulación de precios tope con un factor de descuento de 15% anual entre el 25 de julio de 2003 hasta marzo de 2006.
- Los cargos de Orange y T-Mobile deberán estar sujetos a regulación de precios tope con un factor de descuento de 14% anual desde el 25 de julio de 2003 hasta marzo de 2006.

3 EU Market Review. "Review of Mobile wholesale voice call termination markets", mayo 2003, página 13

4 UK Competition Commission. "Reports of Reference under 13 of the Telecommunications Act 1984 on Charges made by Vodafone, O2, Orange and T-Mobile for Termination Calls from Fixed and Mobile Networks", enero 2003.

5 Loc.cit.

	DOCUMENTO	N° 031-GPR/2004 Página : 13 de 14
	INFORME	

### **Francia**

En noviembre de 2001, el organismo regulador de telecomunicaciones de Francia (ART) impuso una reducción obligatoria en los cargos por terminación de llamada, Orange y SFP fueron las empresas que tuvieron que acatar dicha medida. ART consideró que estas operadoras poseían poder de mercado significativo en los procesos de interconexión<sup>6</sup>.

Orange y SFP fueron obligadas a reducir sus cargos por terminación de las llamadas fijo-móvil en una tasa de 40% a lo largo de tres años. Hacia el 1° de enero de 2004, dicho cargo deberá bajar a 14,94 centavos de euro en promedio. En septiembre de 2002, Orange y SFP enviaron sus propuestas sobre los precios que ostentarán para el año 2003, los cuales fueron encontrados satisfactorios por ART<sup>7</sup>.

### **Italia**

En marzo de 2003, el organismo regulador de telecomunicaciones de Italia, Autorita per Garanzie nelle Comunicazioni, anunció su decisión de establecer un cargo máximo para la terminación de las llamadas terminadas en redes móviles. Esta medida deberá ser acatada por las empresas operadoras Telecom Italia Mobile y Vodafone Omnitel, las cuales operan teléfonos móviles de primera y segunda generación<sup>8</sup>. La tarifa tope para el cargo de terminación de llamada fue fijado en 14,95 centavos de euro por minuto, dicho tope deberá ser efectivo en un plazo de 30 días luego de la decisión adoptada por el ente regulador italiano.<sup>9</sup>.

### **Holanda**

En Marzo de 2002, la autoridad reguladora holandesa, OPTA, emitió sus lineamientos de política sobre los cargos de terminación de llamada en redes móviles. A partir de ellos, se dispuso que los operadores móviles deberán reducir sus cargos a niveles equivalentes a las mejores tarifas europeas<sup>10</sup>.

Para calcular esta tarifa de referencia, se deberá calcular un promedio de los precios de los cargos por terminación en las operadoras móviles europeas de mejor desempeño, pero que no estén sujetas a una regulación orientada a costos. La reducción de tarifas debería estar implementada hacia abril de 2003<sup>11</sup>.

### **Portugal**

En mayo de 2002, el organismo regulador de telecomunicaciones de Portugal, Anacom, decidió intervenir en el mercado de terminación de llamada en redes móviles, fijando una tarifa máxima que debería servir de base para los contratos de interconexión entre operadores móviles<sup>12</sup>.

El precio máximo para la terminación de llamadas móvil-móvil fue establecido en 18,7 centavos de euro por minuto, el cual empezó a regir desde el 30 de junio de 2002. Este monto fue calculado sobre la base de un promedio de los cargos por

6 Australian Competition & Consumer Commission (ACCC). Op. Cit. p. 37.

7 Autorite de Regulation des Telecommunications. "Decrease of the Price of Fixed-to-mobile Calls", noviembre 2002.


8 Australian Competition & Consumer Commission (ACCC). Op. Cit. p. 38.

9 Autorita per le Garanzie nelle Comunicazioni. Deliberation Number 47/03/CONS, marzo 2003.

10 Australian Competition & Consumer Commission (ACCC). Op. Cit. p. 38.

11 OPTA. "Policy Rules Regarding the Regulation of Mobile Terminating Tariffs", marzo 2002.

12 Australian Competition & Consumer Commission (ACCC). Op. Cit. p. 39.

	DOCUMENTO	Nº 031-GPR/2004
	INFORME	Página : 14 de 14

terminación de las llamadas móvil-móvil en empresas de los países de la Unión Europea. Las operadoras móviles fueron obligadas a realizar acuerdos sobre sus cargos de terminación en un plazo no mayor a los 10 días después de haberse anunciado la medida<sup>13</sup>.

## V. CONSIDERACIONES FINALES

Como hemos podido observar, el mercado de servicios móviles ha adquirido gran dinamismo en los últimos años, ello se manifiesta en el crecimiento sostenido del número de abonados y en el aumento de la penetración. OSIPTEL tiene como tarea el supervisar que el mercado mantenga este desempeño, ello implica la implementación de medidas que consoliden y profundicen la actual competencia existente en el mercado.

Tomando en cuenta lo anterior y el cambio que estaría experimentando en su estructura el mercado móvil peruano, se recomienda que OSIPTEL inicie de oficio un procedimiento para la fijación del cargo o cargos de interconexión tope por terminación de llamadas en las redes de servicios móviles.

**JORGE NAKASATO**  
**Gerente de Políticas Regulatorias  
y Planeamiento Estratégico (e)**

---

13 ANACOM. "Price for national termination in the mobile network of calls originated in mobile terminals, mayo 2002.